SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 0995-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente nº 353-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL,** representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 70,71 m^2, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, en la partida registral n° 13202732 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 183626 (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacionalde Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley n° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichosactos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 475-2023-ESPS, presentada el 3 de abril de 2023 [S.I. n° 08065-2023 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la entonces Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres (e), Carolina Ñiquén Torres (en adelante, "SEDAPAL") solicitó la transferencia de "el predio", en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, para el saneamiento de la estructura sanitaria del Reservorio R-01 (Activo

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

Fijo n° 600015) (en adelante, "el proyecto"). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento físico legal (fojas 3 al 8); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2022-6002057 (fojas 9 al 12); **c)** plano de ubicación - perimétrico con su respectiva memoria descriptiva y plano diagnóstico de "el predio" (fojas 13 al 16); **d)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 17 al 19); **e)** certificado literal de la partida registral n° 13202732 (foja 20); y, **f)** copia informativa del título archivado n° 33431-2014 (fojas 21 al 28).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1366 y Decreto Legislativo Nº 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192", aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva n° 001-2021/SBN").

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva n° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar latransferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 01665-2023/SBN-DGPE-SDDI del 14 de abril de 2023 (foja 29), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral n° 13202732 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192", generándose el título N° 2023-01082174, el cual fue tachado; sin embargo, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar n° 00519-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de abril de 2023 (fojas 32 al 37), se concluyó respecto a "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del Parque de la Urbanización Los Sauces, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Ate en la partida registral n° 13202732 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima; **ii)** en el asiento b) de la partida matriz n°

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

49071533, antecedente registral de la partida registral nº 13202732, donde consta inscrito "el predio", se encuentra inscrita la Resolución n° 279-79/VC-6462 del 6 de setiembre de 1979 que aprobó la implantación de la Urbanización Los Sauces, destinando como aporte reglamentario un área de 9 817,36 m^2 para Parque, de donde proviene "el predio"; por lo que, constituye un bien de dominio público; **iii)** tiene zonificación Otros Usos – OU de acuerdo con la Ordenanza n° 950-MML publicada el 17 de junio de 2006; asimismo, se encuentra ocupado por la estructura sanitaria R-01 Activo 600015, correspondiente a "el proyecto", bajo la administración y en posesión de "SEDAPAL"; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predio rural, población indígena o comunidad campesina, zona o monumento arqueológico, concesión minera, faja marginal ni zona de inundación y de riesgo no mitigables; **v)** de la revisión de la plataforma de OSINERGMIN, se visualiza superposición con un suministro y acometidas de Luz del Sur, situación que no fue advertida en el Plan de Saneamiento Físico y Legal; **vi)** de la revisión del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, se visualiza que "el predio" se superpone con un área de movimiento de masa de Lima Metropolitana de nivel bajo, situación que no fue advertida en el Plan de Saneamiento Físico y Legal; **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización que sustenta el plan de saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas; y, **viii)** respecto al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP.

9. Que, mediante Oficio N° 03569-2023/SBN-DGPE-SDDI del 8 de agosto de 2023 [en adelante, "el Oficio" (foja 42)], esta Subdirección hizo de conocimiento a "SEDAPAL" lo señalado en los ítems v) y vi) del informe preliminar citado en el considerando precedente, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles para que se pronuncie sobre la información proporcionada y de existir dicha superposición, se recoja en el Plan de Saneamiento Físico Legal, siendo que de no existir pronunciamiento orientado a la modificación del proyecto en el plazo indicado, se continuará con el procedimiento solicitado, emitiendo el acto administrativo correspondiente, de conformidad con establecido en el numeral 5.11 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

10. Que, "el Oficio " fue notificado con fecha 10 de agosto de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE a "SEDAPAL", conforme al cargo de recepción (foja 42); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 15 de agosto de 2023; por lo que, habiendo transcurrido el plazo señalado en "el Oficio" sin pronunciamiento alguno, según consta en la consulta efectuada en el aplicativo del Sistema Integrado Documentario – SID, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido con el numeral 5.11 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", consignando como carga la superposición con un suministro y acometidas de Luz del Sur y con un área de movimiento de masa de Lima Metropolitana de nivel bajo, de conformidad con el literal c) del numeral 5.4.3 de la "Directiva N° 001-2021/SBN". En ese sentido, se concluye que "SEDAPAL" cumple con los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".

11. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva n° 001-2021/SBN", mediante Oficio n° 02637-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de junio de 2023 (foja 38), notificado en la misma fecha (fojas 39 y 40), se hace de conocimiento, como administrador de "el predio", a la Municipalidad Distrital de Ate que, "SEDAPAL" ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo nº 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n° 1280, modificado con el Decreto Legislativo n° 1357, el cual dispone lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

"*Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente*".

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

14. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva n° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de "SEDAPAL", reasignando su uso, para destinarlo a la estructura sanitaria del Reservorio R-01 (Activo Fijo n° 600015); debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que "SEDAPAL" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP", aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos n° 097-2013-SUNARP/SN.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "Decreto Legislativo N° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN".

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominioa título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de "el Reglamento".

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por elnumeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "SEDAPAL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a travésde la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, "SEDAPAL" deberá tener en cuenta lo dispuesto enel artículo 123°[2] de "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo n° 1192", Decreto Legislativo n° 1280, "TUO de la Ley nº 29151", "el Reglamento", "Directiva n° 001-2021/SBN", Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 1091-2023/SBN-DGPE-SDDI del 17 de octubre de 2023.

[2] Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 70,71 m^2, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, en la partida registral n° 13202732 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 183626, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para el saneamiento de la estructura sanitaria del Reservorio R-01 (Activo Fijo n° 600015).

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

Firmado digitalmente por:
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/10/2023 17:24:43-0500

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Firmado digitalmente por:
ALVA TEVES Karla Luciana FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/10/2023 11:46:50-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
AZAÑA ZEGARRA Luis Mariano FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/10/2023 11:53:01-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por:
ABADO DELGADO Betsy Milagros FAU
20131057823 hard
Fecha: 19/10/2023 12:16:49-0500

Profesional de la SDDI

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

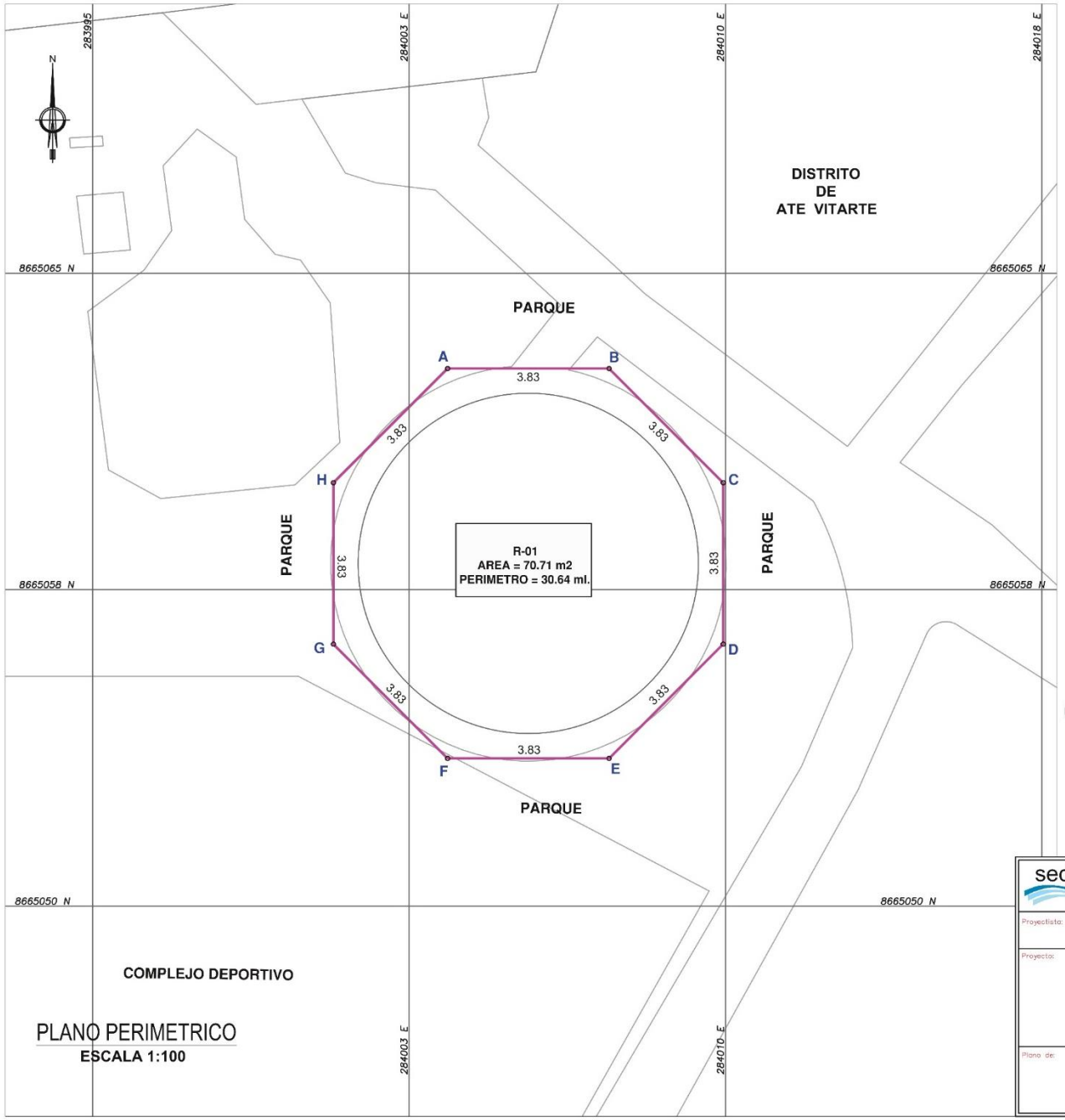

PLANO PERIMETRICO
ESCALA 1:100

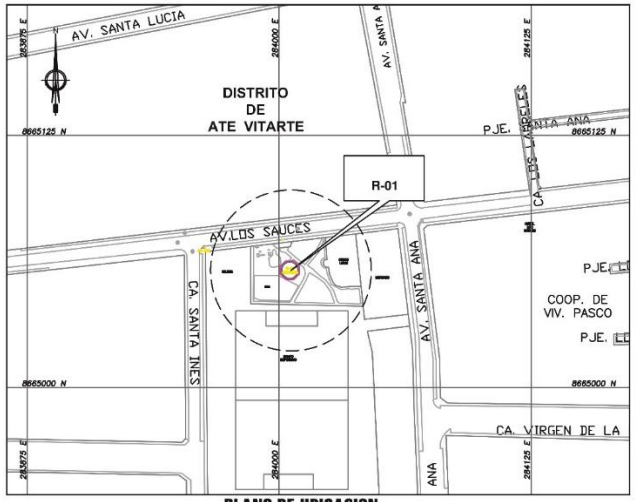

PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:2500

CUADRO DE COORDENADAS POZO N°20(R-01) AF:600015

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS-84		COORDENADAS-PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.83	135°0'0"	284003.4131	8665062.7417	284226.6638	8665425.8931
B	B-C	3.83	135°0'0"	284007.2400	8665062.7417	284230.4906	8665425.8931
C	C-D	3.83	135°0'0"	284009.9459	8665060.0357	284233.1966	8665423.1871
D	D-E	3.83	135°0'0"	284009.9459	8665056.2088	284233.1966	8665419.3603
E	E-F	3.83	135°0'0"	284007.2400	8665053.5029	284230.4906	8665416.6543
F	F-G	3.83	135°0'0"	284003.4131	8665053.5029	284226.6638	8665416.6543
G	G-H	3.83	135°0'0"	284000.7071	8665056.2088	284223.9578	8665419.3603
H	H-A	3.83	135°0'0"	284000.7071	8665060.0357	284223.9578	8665423.1871
TOTAL		30.64	1080°0'0"				

Mary Jackeline Ygreda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96494
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 0094.17VP2RIX

LEYENDA	
R-01 AF:600015	

DATUM: WGS 84 SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: SUR ZONA: 18

Planos Impresos en el Sistema de Coordenadas WGS 84, Zona 18s

sedapal

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
GERENCIA DE PROYECTO Y OBRAS

Proyectista: **HERMANOS SALAZAR ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C.**

Proyecto: ELABORACION DE DOCUMENTACION TECNICA PARA EL SANEAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE SEDAPAL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2022-SEDAPAL

Distrito: ATE VITARTE
Provincia: LIMA
Departamento: LIMA
Dibujo: RAH
Escala: 1/100

N° de Proyecto: ADS-N°016-2022-SEDAPAL
Plano N°: PP-01

Plano de: PERIMETRICO-UBICACION R-01 AF:600015

Prof. Responsable: ING. MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO
Profesional Revisor: ABOG.LUIS ENRIQUE NUÑEZ YUPTON
Fecha: NOVIEMBRE 2022

Total de Planos: 1/1

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

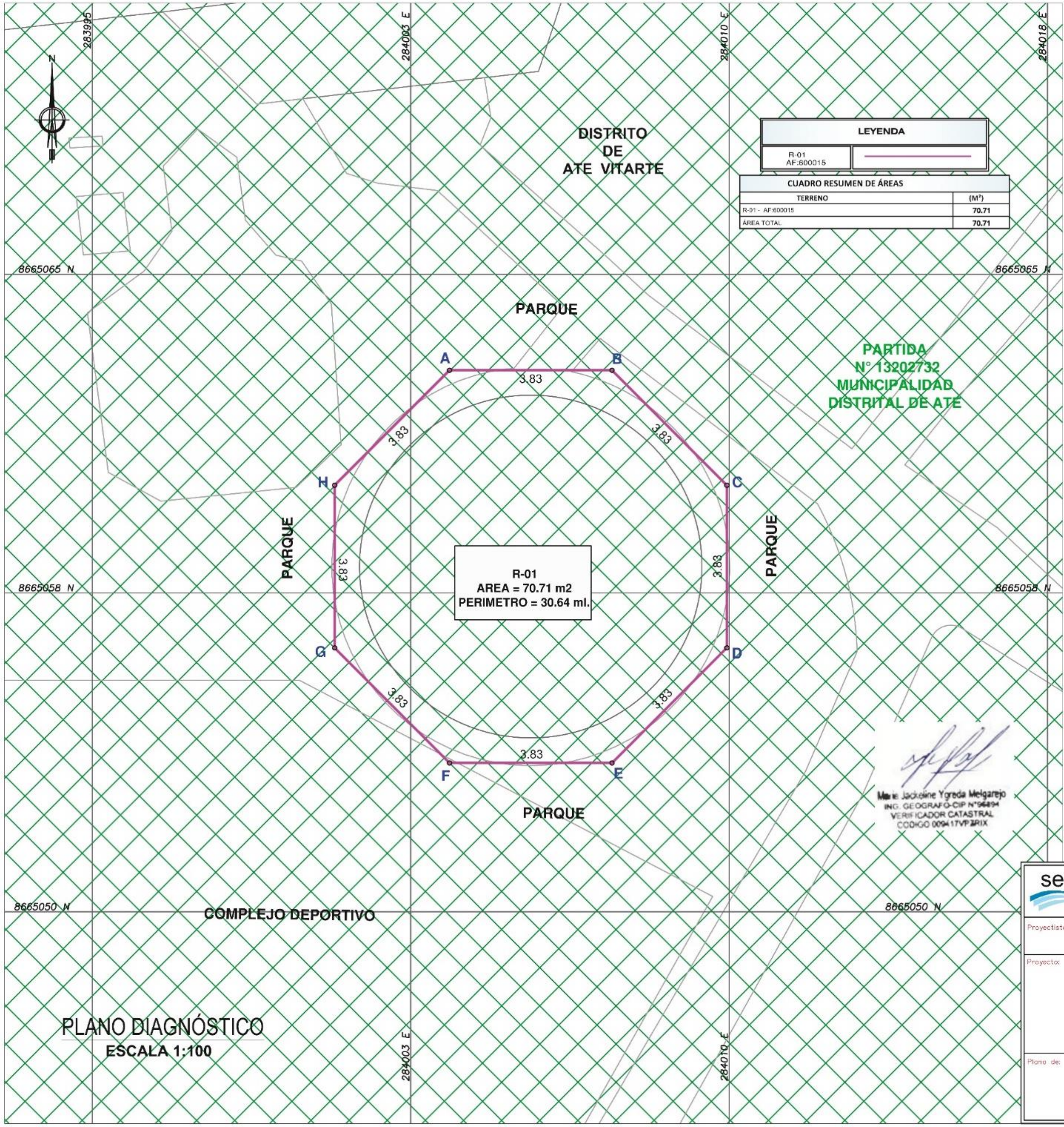

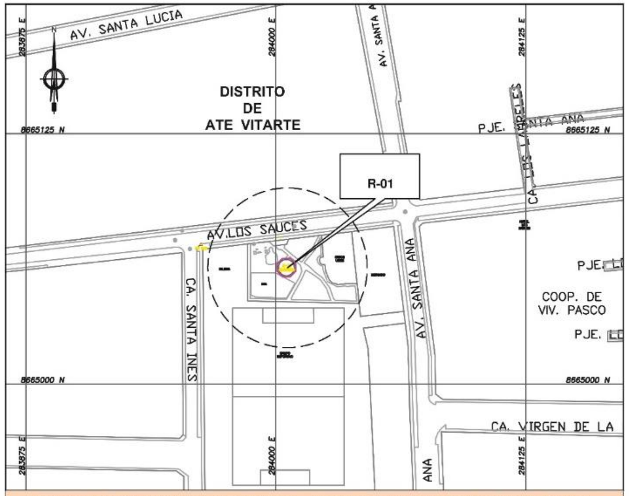

ESQUEMA DE UBICACIÓN DE POZO N°20 (R-01) AF:600015, DENTRO DEL EN ÁREA DE LA PARTIDA N° 13202732, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

CUADRO DE COORDENADAS POZO POZO N°20 (R–01) AF:600015

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS–84		COORDENADAS–PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.83	135°0'0"	284003.4131	8665062.7417	284226.6638	8665425.8931
B	B-C	3.83	135°0'0"	284007.2400	8665062.7417	284230.4906	8665425.8931
C	C-D	3.83	135°0'0"	284009.9459	8665060.0357	284233.1966	8665423.1871
D	D-E	3.83	135°0'0"	284009.9459	8665056.2088	284233.1966	8665419.3603
E	E-F	3.83	135°0'0"	284007.2400	8665053.5029	284230.4906	8665416.6543
F	F-G	3.83	135°0'0"	284003.4131	8665053.5029	284226.6638	8665416.6543
G	G-H	3.83	135°0'0"	284000.7071	8665056.2088	284223.9578	8665419.3603
H	H-A	3.83	135°0'0"	284000.7071	8665060.0357	284223.9578	8665423.1871
TOTAL		30.64	1080°0'0"				

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

LINEA	DESCRIPCION	ESTADO REGISTRAL/LEGAL	ÁREA (m²)	%
	R-01 - AF:600015	Superpuesto totalmente en la partida N°13202732 a favor de la Municipalidad distrital de Ate.	70.71	100.00
	PARQUE	Inscrito en la Partida N°13202732 .		
	LOTIZACION Y TOPOGRAFIA			

FUENTE:
* BASE GRÁFICA DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP"

DATUM: WGS 84 SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: SUR ZONA: 18

Planos Impresos en el Sistema de Coordenadas WGS 84, Zona 18s

sedapal
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
GERENCIA DE PROYECTO Y OBRAS

Proyectista: **HERMANOS SALAZAR ABOGADOS ASOCIADOS S.A.C.**

Proyecto:	Distrito: ATE VITARTE	N° de Proyecto: ADS-N°016-2022-SEDAPAL
ELABORACION DE DOCUMENTACION TECNICA PARA EL SANEAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE SEDAPAL; derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2022-SEDAPAL.	Provincia: LIMA	Plano N° D-01
	Departamento: LIMA	
	Dibujo: RAH	
	Escala: 1/100	
Plano de: DIAGNÓSTICO R-01 AF:600015	Prof. Responsable: ING. MARIA JACKELINE YGREDA MELGAREJO	
	Profesional Revisor: ABOG.LUIS ENRIQUE NUÑEZ YUPTON	Total de Planos 1/1
	Fecha: NOVIEMBRE 2022	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **R-01 - AF:600015**
PLANO : Perimétrico y Ubicación
DISTRITO : Ate Vitarte
FECHA : Noviembre 2022

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada para el **R-01 - AF:600015.**

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en la Urb. Los Sauces en el Parque entre la Ca.Los Sauces y Ca. Santa Ines.

Distrito : Ate Vitarte
Provincia : Lima

Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Parque, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices A-B, con una longitud de 3.83 metros lineales.

Por el Este : Colinda con Parque, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos, entre los vértices B-E, con una longitud de 11.49 metros lineales.

Por el Sur : Colinda con Parque y Complejo Deportivo, mediante una línea recta de un (01) tramo, entre los vértices E-F, con una longitud de 3.83 metros lineales.

Por el Oeste : Colinda con Parque, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos, entre los vértices F-A, con una longitud de 11.49 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es:
70.71 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 30.64 metros lineales.

Maria Jackeline Ygreda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

5. ZONIFICACIÓN

La zonificación que corresponde al área afectada (70.71 m2) es de Otros Usos - OU de acuerdo a la Ordenanza Nº 950– MML, Publicada el 17.06.2006.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS POZO N°20 (R-01) AF:600015							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS-84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.83	135°0'0"	284003.4131	8665062.7417	284226.6638	8665425.8931
B	B-C	3.83	135°0'0"	284007.2400	8665062.7417	284230.4906	8665425.8931
C	C-D	3.83	135°0'0"	284009.9459	8665060.0357	284233.1966	8665423.1871
D	D-E	3.83	135°0'0"	284009.9459	8665056.2088	284233.1966	8665419.3603
E	E-F	3.83	135°0'0"	284007.2400	8665053.5029	284230.4906	8665416.6543
F	F-G	3.83	135°0'0"	284003.4131	8665053.5029	284226.6638	8665416.6543
G	G-H	3.83	135°0'0"	284000.7071	8665056.2088	284223.9578	8665419.3603
H	H-A	3.83	135°0'0"	284000.7071	8665060.0357	284223.9578	8665423.1871
TOTAL		30.64	1080°0'0"				
Suma de ángulos (real) =			1080°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				

7. OBSERVACIONES:

- Dicha independización se realizará de la Partida N°13202732, donde no es posible representar gráficamente el área y medidas perimétricas del área remanente, resulta procedente la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Inscripciones del Reglamento de Predios de acuerdo a la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 097 - 2013 - SUNARP/SN de fecha 03/05/2013; el mismo que prescribe:

  "CUARTA.- Supuesto excepcional de Independización.
  Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.
  Corresponderá al área de catastro de la Oficina Registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior".

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

Maria Jackeline Ygreda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

Lima, Noviembre 2022

Marie Jackeline Ygreda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 0094 17VP3RIX

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **101A501949**